

1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GPA-0307, con caducidad el día 18 de mayo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado, de conformidad con la producción, el día 18 de mayo de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal de tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración en pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Hewlett Packard». Modelo: HP 98785.

Características:

Primera: 16.

Segunda: Gráfica.

Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

19217 *RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos impresoras marca «Canon», modelos A-60 y A-65, fabricadas por «Canon Electronic Inc.».*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Canon España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Menéndez Pelayo, 67, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de dos impresoras, fabricadas por «Canon Electronic, Inc.», en su instalación industrial ubicada en Saitama (Japón);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave N.1448-M-IE, la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA86/045M4328, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GIM-0223, con caducidad el día 8 de junio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado, de conformidad con la producción, el día 8 de junio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Canon». Modelo: A-60.

Características:

Primera: 12 x 18.

Segunda: 200.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca: «Canon». Modelo: A-65.

Características:

Primera: 12 x 18.

Segunda: 200.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19218 *RESOLUCION DE 2 de julio de 1987, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación para la restauración hidrológico-forestal de cuencas, suscrito entre la Consejería de Agricultura de la Xunta de Galicia y dicho Instituto.*

Entre el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Consejería de Agricultura de la Xunta de Galicia, se ha suscrito con fecha 23 de junio de 1987 un Convenio de cooperación para la restauración hidrológico-forestal de cuencas, previa autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, acordada en su sesión del día 12 de mayo de 1987, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, resuelvo que el mismo sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado», como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1987.-El Director, Mariano Sanz Pech.

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA RESTAURACION HIDROLOGICO-FORESTAL DE CUENCAS ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA DE LA XUNTA DE GALICIA Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

De una parte, el ilustrísimo señor don Mariano Sanz Pech.

De otra, el ilustrísimo señor don Manuel Martínez Garrido.

INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Mariano Sanz Pech, en nombre del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (en adelante ICONA).

El ilustrísimo señor don Manuel Martínez Garrido, en nombre de la Consejería de Agricultura de la Xunta de Galicia (en adelante Consejería).

Las facultades del primero resultan de su nombramiento como Director del Organismo autónomo referido por Real Decreto 1812/1986, de 5 de septiembre, y de la competencia que le atribuyen como órgano de contratación la Ley de Entidades Estatales Autónomas, la Ley y Reglamento de Contratos del Estado y las disposiciones orgánicas correspondientes.

Las facultades del segundo resultan de la delegación de atribuciones que, para este acto, otorgó el excelentísimo señor Consejero de Agricultura de la Xunta de Galicia, según Orden de dicha Consejería de fecha 19 de marzo de 1986, publicada en el «Diario Oficial de Galicia» de fecha 31 de marzo de 1986.

EXPONEN

El proceso de transferencia de funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Galicia, conforme al título VIII de la Constitución Española y al contenido del Estatuto de Autonomía para Galicia, que culminó con el Real Decreto 1535/1984, de 20 de junio.

De acuerdo con las previsiones de dicho Real Decreto y de los preceptos incluidos en el artículo 149.1.º, 13, 23 y 24 del texto constitucional, en el que se concretan algunas de las competencias y funciones reservadas al Estado y con el objetivo de conseguir aplicar a la planificación y ejecución de las obras de restauración hidrológico-forestal los principios de objetividad, eficacia y descentralización exigidos por el artículo 103 de la Constitución a la actuación de la Administración Pública, se concluyó, con fecha 9 de junio de 1986, un Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura de la Xunta de Galicia y el ICONA.

La experiencia obtenida con su aplicación ha puesto de manifiesto unas serias disfunciones, que es necesario corregir en un nuevo texto.

A estos efectos, y previa denuncia de común acuerdo por las partes firmantes del anterior Convenio, se procede en el día de la fecha a su sustitución mediante la manifestación de un nuevo acuerdo de voluntades, concretadas en las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-Es objeto del presente Convenio el establecimiento de un régimen de cooperación entre el ICONA y la Consejería de